

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGOS DAÑOS MATERIALES PARA LA SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN (SOMACYL)

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto la contratación, mediante procedimiento abierto, del seguro de todo riesgo daños materiales para asegurar las instalaciones de las ETAP y EDAR cuya propiedad o gestión corresponde a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACYL), con arreglo a las condiciones administrativas y técnicas unidas al expediente, las cuales se consideran parte del presente pliego.

La póliza de seguro que se suscriba incorporará únicamente, revistiendo carácter contractual, el documento de formalización, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la contratación del seguro, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante. Únicamente estos documentos, configurarán el contrato de seguro.

El presente pliego de prescripciones técnicas debe figurar como documento de condiciones particulares de las pólizas que se contratan.

2. TOMADOR

El tomador del seguro será la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León.

3. BIENES ASEGURADOS:

Las ETAP Y EDAR según la relación de bienes que se describen en el ANEXO I.

4. ACTIVIDAD ASEGURADA:

Promoción y explotación de las ETAP, EDAR que gestionan SOMACYL en el territorio nacional español.

5. AMBITO TERRITORIAL

La cobertura se establece un ámbito territorial, España, en que SOMACYL, S.A. realice su actividad y/o acredite su titularidad, y/o interés asegurado.

6. CAPITALES ASEGURADOS TOTALES

Las sumas aseguradas son:

- ✓ Continente: 84.048.810,44 Euros.
- ✓ Contenido: 45.257.051,77 Euros.
- ✓ **Total: 129.305.862,21 €**

7. LIMITES DE INDEMNIZACIÓN

El límite máximo de indemnización que, en su caso, abonará la Compañía por todos los conceptos, garantías y gastos, en una sola ocurrencia, con independencia del número de situaciones de riesgos y coberturas afectada, será de 7.500.000 €

8. BIENES ASEGURADOS:

Quedan amparados por el seguro, siempre y cuando forme parte de la suma asegurada:

Continente:

El Conjunto de las construcciones e inmuebles principales y/o accesorios y sus instalaciones fijas, (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otras propias del edificio como tal) así como cuantas construcciones, obras o instalaciones de cerramiento, servicios y acondicionamiento se encuentren dentro de los recintos de las instalaciones aseguradas.

En caso de copropiedad quedan incluidos en la proporción que le corresponda los elementos comunes del edificio.

Se considera que forman parte del continente las vallas, muros de cerramiento y de contención de tierras, sean o no independientes del edificio, así como las obras de reforma y/o acondicionamiento realizadas por SOMACYL, S.A., si se trata de locales de terceros.

Contenido:

Conjunto de los bienes muebles o enseres profesionales, de oficina, comercio o de industria, maquinaria e instalaciones no fijas, motores, grúas, carretillas y elementos móviles, tanques, depósitos, utillajes, herramientas de trabajo que sean propios por razón de la profesión o actividad asegurada, efectos de los empleados, archivos, títulos, valores, moldes, modelos, matrices, planos, diseños y patrones, microfilms, portadores externos de datos y de software (vírgenes o en blanco), que están incluidos por su valor material, situados en los recintos objeto del seguro y en general todos aquellos bienes sobre los cuales SOMACYL, S.A. tenga título de propiedad u otro interés asegurable y relacionado con la profesión o actividad asegurada.

Asimismo, se considera incluida la maquinaria e instalaciones fijas y propias que, encontrándose dentro o fuera del recinto asegurado, presten y/o reciban servicios o suministros en cualquiera de las situaciones objeto del seguro (agua, electricidad, gas, calefacción, refrigeración, etc.).

También se consideran expresamente garantizados los siguientes bienes:

Bienes Asegurados:

Quedan amparados por el Seguro, siempre que formen parte de la suma asegurada:

- ✓ Los bienes que constituyen el patrimonio de SOMACYL, S.A., incluyendo su interés en las obras de mejora y reforma de edificios propiedad de terceros, siempre y cuando SOMACYL, S.A. tenga un interés asegurable sobre los referidos bienes.
- ✓ Todos los bienes de terceros que, que no constituyen patrimonio propio de SOMACYL, S.A. y estando en poder o bajo control, se encuentren en depósito o custodia del mismo o de las personas de las que deba responder.
- ✓ Cualquier propiedad por la cual sea responsable SOMACYL, S.A.

Bienes no Asegurables:

Quedan excluidos los siguientes bienes:

- ✓ Animales vivos, salvo que los daños sufridos por los mismos sean a consecuencia de incendio, rayo o explosión.
- ✓ Los vehículos autopropulsados excepto el equipo móvil propio de la empresa que se encuentre dentro de los recintos de los riesgos asegurados, salvo que se aseguren como mercancías por ser el objeto de la actividad de SOMACYL, S.A. o como vehículos en reposo dentro del recinto asegurado.
- ✓ Embarcaciones o aeronaves, excepto si son fabricadas por SOMACYL, S.A.
- ✓ Bosques, cosechas, terrenos, aguas o cualquier otra sustancia que se encuentre en o sobre los terrenos, excepto:
 - mejoras en los terrenos consistentes en jardinería ornamental y pavimentos.
 - agua contenida dentro de cualquier depósito cerrado, sistema de tuberías o en cualquier otro equipo de procesamiento.
- ✓ Los bienes situados en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares.
- ✓ Salvo lo estipulado para la cobertura de Robo y Expoliación, no pueden ser asegurados, quedando por tanto excluidos, los siguientes bienes:
 - Metálico, dinero en efectivo, valores mobiliarios públicos o privados y efectos de comercio.
- ✓ Líneas aéreas de transmisión eléctrica, siempre que excedan los 1.500 metros desde las instalaciones aseguradas.
- ✓ Túneles, puentes, salvo galerías o pasillos aéreos de comunicación entre edificios, presas, embalses, diques, muelles, puertos, espigones, carreteras y vías férreas, salvo pacto en contrario.
- ✓ Bienes en minas subterráneas.

9. RIESGOS CUBIERTOS

Dentro de los límites establecidos en el presente contrato, la compañía indemnizará **Todo Daño Material** y pérdidas materiales que se produzcan durante la vigencia de la póliza, que no estén expresamente excluidos, sufridos por los bienes asegurados y que tengan por origen una causa súbita, accidental e imprevista.

Asimismo, se indemnizarán, la cobertura de los gastos derivados, entendiéndose por tales el conjunto de desembolsos que deba realizar SOMACYL, S.A. para el pago de los siguientes servicios, prestados por terceros, con ocasión y como consecuencia de un siniestro cubierto por este contrato:

- ✓ Gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los objetos asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del incendio o de otro riesgo cubierto.
- ✓ Menoscabos que sufran los efectos salvados como consecuencia de las medidas descritas en el punto anterior.
- ✓ El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que SOMACYL, S.A. acredite su preexistencia y salvo que la compañía pruebe que fueron robados o hurtados.
- ✓ Los daños derivados de cualesquiera otros de los gastos adicionales cubiertos.

10. DAÑOS Y GASTOS ADICIONALES CUBIERTOS

La compañía indemnizará hasta el sublímite indicado en el punto 11 del pliego de prescripciones técnicas, los gastos que afecten a los bienes asegurados, que sean consecuencia de un siniestro cubierto por la garantía de Todo Riesgo Daños Materiales:

Gastos de Salvamento

Quedan incluidos los gastos ocasionados por las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o por SOMACYL, S.A. para cortar, extinguir o aminorar el siniestro e impedir su propagación.

Gastos de Extinción

Queda incluido el pago del servicio de Bomberos que intervenga en un siniestro garantizado, así como el importe del llenado de los equipos contra incendios empleados con ocasión del siniestro.

Gastos de Demolición y Desescombro

Quedan incluidos los gastos de demolición y desescombro, así como el traslado de los escombros hasta el lugar más próximo en el que se permita depositarlos.

Incremento de Costes de Reconstrucción

Quedan incluidos, los gastos de reparación o reconstrucción necesarios y adicionales para reparar o reconstruir las partes materialmente dañadas de los edificios o estructuras y los gastos de demolición de las partes no dañadas materialmente de los edificios o estructuras y reconstruir dichas partes con los materiales adecuados, siempre que sean justificados por el perito.

Gastos de Reparación Provisional y para Agilizar la Reparación

Quedan incluidos los gastos en que deba incurrir SOMACYL, S.A., que sean razonables y necesarios, siempre que aminoren o impidan el aumento del coste del siniestro, para la reparación provisional del daño sufrido en los bienes asegurados y para agilizar tanto la reparación definitiva como, en su caso, la reposición permanente de dichos bienes asegurados dañados.

Esta Cobertura Adicional no cubre:

1. Los gastos que pudieren ser recuperados por el Asegurado en virtud de lo dispuesto en cualquier otra parte de este seguro; o
2. Los costes de la reparación definitiva o de la reposición permanente de los bienes asegurados dañados.

Gastos de Limpieza, Desbarre y Extracción de Lodos

Quedan incluidos los gastos de limpieza, desbarre y extracción de lodos, así como el traslado de los mismos.

Gastos de Descontaminación, Transporte y Almacenamientos Especiales

Se garantiza el pago de los gastos originados por las operaciones que se indican a continuación, cuando estas sean necesarias para la reparación o reposición de los bienes, o incluso en el caso de que no fuera necesario reparar los bienes siniestrados pero exigido por las autoridades competentes.

Quedan comprendidos los siguientes gastos:

- ✓ La descontaminación del área (en el recinto asegurado) afectada por el siniestro y los de recuperación de productos infiltrados en el suelo del citado recinto o en los bienes asegurados.
- ✓ Los originados por la utilización de transportes especiales para el traslado de los bienes o productos nocivos, insalubres o contaminantes.
- ✓ Los originados por la necesidad, impuesta o no por la autoridad competente, de enterrar o almacenar los restos en minas u otros receptáculos especiales.

Quedan excluidos:

1. Cualquier contaminación de los bienes asegurados cuya causa no sea a consecuencia de un siniestro indemnizable por las coberturas de este seguro.
2. Las reclamaciones efectuadas contra el Asegurado por la contaminación producida en el exterior de los recintos asegurados, cualquiera que sea la causa de la misma.

Reposición de Archivos

Quedan incluidos los gastos y desembolsos que se originen, la reposición de los archivos, títulos, valores, planos que pudieran desaparecer o deteriorarse, y que habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

Reposición de Moldes, Matrices, Diseños, Patrones y Planos

Quedan incluidos los gastos y desembolsos que originen la reposición de los moldes, matrices, diseños, patrones y planos que pudieran desaparecer o deteriorarse, y que habrán de ser debidamente justificados mediante la emisión de los correspondientes duplicados.

Permisos y Licencias

Quedan incluidos los gastos para la obtención de los permisos y licencias necesarios para las obras de reparación o reconstrucción de la propiedad dañada.

Maquinaria de Procedencia Extranjera

Queda cubierto si resultan dañadas las maquinarias de procedencia extranjera y no fuera posible repararla o fuera necesario sustituirla, la indemnización se determinará añadiendo todos los costes que surjan con motivo de su importación, así como eventuales bonificaciones, hasta finalizar su instalación en los locales de SOMACYL, S.A.

Materias Primas de Procedencia Extranjera

Queda cubierto si resultaran dañadas las existencias de procedencia extranjera y deben ser repuestas en el exterior, la indemnización se determinará, conforme al precio de mercado de origen en el momento del daño añadiendo todos los costes que surjan con motivo de su importación (aranceles, transportes, seguros, etc.) así como eventuales bonificaciones, hasta su depósito en los locales de SOMACYL, S.A.

Horas Extraordinarias

Se asegura los gastos como consecuencia de horas extras, por trabajos nocturnos o en días de fiesta siempre y cuando dichos gastos extras se hayan generado, con el fin de aminorar las consecuencias económicas del siniestro.

Transportes Urgentes

Quedan incluidos los gastos adicionales por concepto de transportes urgentes siempre, derivado de un siniestro, con el fin de aminorar las consecuencias económicas del siniestro.

Honorarios de Profesionales Externos

Quedan incluidos los honorarios de profesionales, arquitectos, ingenieros, auditores, inspectores, abogados y demás profesionales técnicos en las obras de reparación o reconstrucción, en que se haya incurrido necesariamente para el restablecimiento de la propiedad asegurada.

El importe reembolsable se calculará de acuerdo con las tarifas o baremos recomendadas por los Colegios, Institución o Corporaciones a que dichos colegios pertenezcan.

Honorarios de Peritos

Quedan incluidos los honorarios de peritos y/o interventores de cuentas nombrados por SOMACYL, S.A., para asistirle en la cuantificación de los daños y/o pérdidas producidas como consecuencia de un siniestro cubierto en póliza.

Gastos de Vigilancia

Quedan incluidos los gastos adicionales por concepto de vigilancia, para proteger y salvaguardar temporalmente los bienes asegurados, siempre que las medidas sean necesarias para evitar daños o pérdidas materiales adicionales y cuando dichos gastos se generen como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza que ocasione que las instalaciones aseguradas sean accesibles.

Desalojo Forzoso o Inhabitabilidad

Quedan incluidos los desembolsos que se originen por el desalojamiento provisional de la edificación, a consecuencia de un siniestro, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños ocasionados por el siniestro.

Estos desembolsos comprenden únicamente el traslado de su mobiliario, ajuar, enseres y/o mercancías y el alquiler de local de parecidas características al que tenía.

Dicho plazo queda limitado al tiempo en que el local quede inutilizable a causa de su reparación, el cual será determinado por los peritos que hayan intervenido en la apreciación de los daños del siniestro, pero sin que, en ningún caso, pueda exceder de un año.

Pérdida de Alquileres

Quedan incluidos la pérdida de los alquileres que el mismo obtuviera por el arriendo de las edificaciones aseguradas, siempre que el origen del siniestro sea debido a una de las coberturas garantizadas por la póliza.

La indemnización vendrá determinada por los importes de los alquileres en el día del siniestro, y durará desde dicho día, hasta que los locales pudieran ser habilitados y como máximo un año.

Rotura de Lunas, Cristales, Letreros y Rótulos Luminosos

Quedan garantizados los daños producidos por causas accidentales o hechos de terceros siempre que las lunas, cristales, letreros y rótulos estén instalados en puertas, ventanas, fachadas exteriores, vitrinas y mostradores, o sirvan de decoración, quedando asimismo cubiertos los gastos de transporte y colocación, todo ello sin aplicación de regla proporcional.

Las inscripciones, decoraciones, grabados y cualquier otro trabajo realizado sobre los objetos asegurados quedan comprendidos en esta garantía, únicamente cuando el daño sea producido a consecuencia de la rotura de la pieza sobre la cual se hallaban.

Quedan expresamente excluidos:

1. Los daños resultantes de una instalación defectuosa.
2. Los rayados, desconchados, raspaduras y otros defectos de la superficie.
3. La rotura de lámparas, elementos no fijos de decoración, apliques, aparatos de televisión, máquinas recreativas y expendedoras y, en general, cualquier objeto portátil.

Daños Estéticos

Las pérdidas de valor estético del edificio directamente afectado por un siniestro cubierto, y que se produzcan a los elementos de decoración fijos en suelos, paredes y techos, tales como papel, pintura, azulejo, parquet, etc., situados en el interior del edificio asegurado.

En consecuencia, la compañía adjudicataria abonará los gastos necesarios para establecer la composición estética existente antes del siniestro, con independencia de los daños, cuya reparación se realizará utilizando materiales de características y calidad similares a los originales.

Cimentaciones

Si como consecuencia de un siniestro y por razones técnicas, una cimentación asegurada no fuese utilizada para la reconstrucción del edificio o de la maquinaria correspondiente, su indemnización se calculará por el valor real en el momento del siniestro.

Autocombustión

La compañía adjudicataria garantizará a SOMACYL, S.A., los daños materiales producidos en las existencias de materias primas a causa de su autocombustión, motivado por factores de origen interno, aun cuando no se produzca incendio, y siempre que la causa generadora de la autocombustión resultase indemnizable.

Daños en Jardines, Árboles, Plantas y Arbustos

Quedan garantizados los daños sufridos en los jardines, árboles, plantas y arbustos, pertenecientes a la empresa asegurada, que se encuentren en el interior de los recintos asegurados.

Bienes Temporalmente Desplazados

Se garantizan los daños y/o pérdidas materiales producidas en los bienes que, siendo propiedad de SOMACYL, S.A. y asegurados en el presente pliego de prescripciones técnicas, se encuentren temporalmente desplazados a otro punto del territorio español para ser reparados o expuestos, objeto de manipulación o mantenimiento, siempre que el traslado sea por un período no superior a 180 días.

Quedan excluidos los daños que sufran dichos bienes durante su traslado, carga y descarga, así como los bienes que se trasladen para su almacenaje, venta o entrega a clientes.

Bienes Propiedad de Terceras Personas

Quedan incluidos los bienes propiedad de terceros, para su control o custodia. Se cubren única y exclusivamente cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Que estén en poder o bajo control de la Empresa Asegurada.
- ✓ Que se encuentren dentro de los recintos asegurados.
- ✓ Que el valor de los bienes esté incluido en la suma asegurada.
- ✓ Que dichos bienes no sean de una clase o naturaleza específicamente excluida en la póliza.

Bienes Propiedad de Empleados

Los bienes propiedad de empleados se considerarán incluidos cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Que estén en poder o bajo control de SOMACYL, S.A., ya sea en depósito o en comisión.
- ✓ Que se encuentren dentro del recinto empresarial asegurado.

Excluido: joyas, metales preciosos y objetos de valor

Bienes al Aire Libre

Quedan garantizados como consecuencia de un siniestro, los daños materiales ocasionados a los bienes propiedad de SOMACYL, S.A. y que directamente relacionadas con la actividad desarrollada en el riesgo indicado en el pliego de prescripciones técnicas por sus características, sea necesario almacenar al aire libre.

Bienes en Situaciones Indeterminadas

Quedan incluidos los daños y/o pérdidas materiales producidas en los bienes que, siendo propiedad de SOMACYL, S.A. y garantizados en el pliego de prescripciones técnicas, se encuentre temporalmente en situaciones de riesgo distintas a las declaradas en el anexo I, ya sean propias o de terceros.

Vehículos y Maquinaria y/o Equipos Móviles en Reposo

Quedan garantizados los vehículos y maquinaria y/o equipos móviles que, sean propiedad de SOMACYL, S.A., empleados o visitantes temporales y se encuentren en reposo en el interior de los recintos asegurados.

En el caso de pérdida total de uno o varios vehículos, la indemnización se calculará tomando como base el valor de los vehículos asegurados en el momento del siniestro. No procederá la reparación cuando el importe de los daños supere el 75% del valor venal del vehículo, en cuyo caso el siniestro podrá considerarse como pérdida total, liquidándose el valor venal del vehículo con deducción del valor de los restos que quedaran en propiedad del propietario del interés.

Por valor venal se entenderá el valor en venta del vehículo asegurado inmediatamente antes de la ocurrencia del siniestro.

En caso de siniestro parcial que requiera la reparación de los vehículos asegurados, la indemnización se calculará en base al coste de la reparación sin deducción de nuevo a viejo.

Nuevas Adquisiciones y/o Inversiones

La compañía adjudicataria garantiza a SOMACYL, S.A, sin necesidad de comunicación previa, toda nueva adquisición y/o inversión dentro de España siempre que sea de la misma clase y naturaleza que los bienes asegurados.

Daños a Bienes en Construcción y/o Montaje

Quedan garantizados los daños y pérdidas materiales producidas en los bienes asegurados, incluidos los destinados a formar parte de la construcción y/o montaje de edificios y/o equipo (maquinaria e instalaciones de la empresa Asegurada), ampliación, modificación, reconversión, reforma y/o reparación y de trabajos de mantenimiento y conservación que se realicen en los bienes asegurados, incluyendo los materiales, repuestos, herramientas, equipos, maquinaria y aparatos propiedad de SOMACYL, S.A. o de los que éste sea legalmente responsable, siempre que se encuentren dentro del recinto, a pie de obra o incluso a la intemperie y que, por consiguiente, son o van a ser propiedad de la misma.

Errores y Omisiones

Quedan garantizados los daños materiales ocasionados por cualquier hecho cubierto a los bienes de SOMACYL, S.A. situados en el territorio nacional que adolezcan de algún defecto de cobertura por causa de errores y omisiones no intencionados que se deriven.

Deberán ser notificados, inmediatamente en el momento que se descubran, a fin de regularizar la póliza en el sentido que proceda.

Colapso

Quedan garantizados los daños materiales producidos en la edificación a causa del colapso de las instalaciones, aun cuando no se produzca incendio.

Derrame de Líquidos

Quedan garantizados las pérdidas de los líquidos asegurados como consecuencia de rotura, reventón, fisura o desbordamiento en los depósitos que los contengan, así como los daños materiales producidos por los mismos a los bienes asegurados, los gastos originados por la recuperación del producto derramado y los que ocasionen las labores de limpieza, siempre y cuando dichos hechos se hubieran producido por una causa accidental, fortuita e imprevisible.

Derrame de material fundido o de materias derretidas

Debido a escape, desbordamiento, fuga u otra causa accidental, incluso aunque los daños solo fuesen causados por el calor.

También quedan comprendidos los daños y/o pérdidas materiales y gastos originados por la retirada o recuperación del producto y los que ocasionen las labores de limpieza.

Robo y Expoliación

El adjudicatario garantiza al Asegurado, dentro de los límites establecidos, la indemnización por la desaparición de los bienes asegurados, como consecuencia de:

- ✓ **Robo y/o Expoliación** de contenido, o su intento.
- ✓ **Daños al Contenido:** Daños materiales causados a los bienes asegurados, siempre que tales daños se produzcan en el momento y por efecto del robo y expoliación.
- ✓ **Daños al Continente:** Desaparición, desperfectos o deterioros que, a consecuencia de robo o intento de robo, sufra el continente asegurado.
- ✓ **Reposición de cerraduras:** Gastos de reposición de cerraduras de los locales asegurados, por sustracción o pérdida de llaves.

Exclusiones:

Se deben considerarse como riesgos excluidos:

- ✓ El robo o la expoliación cometidos en los locales que contienen los bienes asegurados cuando en el momento de su comisión no tuviesen dichos locales las seguridades y protecciones declaradas por el Asegurado, debidamente instaladas, y en su caso, activadas.
- ✓ El hurto.
- ✓ Los siniestros ocurridos por mala fe o negligencia grave del Asegurado, del Tomador del seguro o de las personas que de ellos dependan o con ellos convivan, o cuando estas mismas personas hayan cometido el robo y expoliación en concepto de autores, cómplices o encubridores.
- ✓ Los perjuicios y pérdidas indirectas, salvo lo dispuesto en la cobertura de Pérdida de Beneficios.

Daños eléctricos:

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por corriente anormales, cortocircuitos, propia combustión y/o causas inherentes a su funcionamiento en todo tipo de instalaciones, máquinas, aparatos y equipos eléctricos y/o líneas y canalizaciones y sus accesorios, siempre que sean producidos por la electricidad y/o por la caída del rayo, aunque no se derive incendio.

Equipos electrónicos:

Los daños y/o pérdidas materiales producidos a los aparatos electrónicos, como consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, no clasificada como riesgo excluido, una vez que los equipos hayan superado las pruebas de funcionamiento, tanto si ésta se produce durante el funcionamiento normal del equipo, como durante operaciones de montaje y desmontaje, limpieza, inspección o reparación.

La suma asegurada es fijada por SOMACYL, S.A. y debe ser igual al valor de reposición en la fecha del siniestro, entendiéndose como tal la cantidad que exigiría la adquisición de un objeto nuevo de la misma clase y capacidad, incluyendo los gastos de transporte, de montaje, derechos de aduana si los hubiese, así como cualquier otro concepto que incida sobre el mismo.

Daños a Portadores Externos de Datos

Quedan cubiertos los daños y gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza y hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares:

Los daños materiales que sufran los portadores de datos, tales como: discos externos, disquetes, casetes, cintas o fichas magnéticas y perforadoras.

Los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos.

Quedan excluidos los daños debidos al desgaste o deterioro paulatino de los portadores de datos y los gastos debidos a errores de programación

Incremento de Costes de Operación

Quedan cubiertos, hasta el límite indicado, el reembolso de los gastos originadas por el arrendamiento de un equipo de procesamiento de datos ajeno, realizado como consecuencia de la interrupción parcial o total del equipo del equipo asegurado, producida durante la vigencia del seguro por la ocurrencia de un daño material en el mismo, que resulte indemnizable por las coberturas del presente pliego.

Asimismo, se garantiza los costes adicionales de personal y los gastos de transportes de materiales que se deriven del arrendamiento del equipo.

Siniestros y tasación de daños

A efectos de la cobertura de Equipos Electrónicos la tasación de los daños se efectuará de la siguiente forma:

Pérdida Parcial: Si los daños en la maquinaria o equipos asegurados pueden ser reparados, la compañía adjudicataria pagará todos los gastos necesarios para dejar la maquinaria o equipo deteriorada o dañada en condiciones de funcionamiento similares a las que tenían inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, deduciendo el valor de los restos. La compañía abonará, igualmente los gastos de desmontaje y montaje motivados por la reparación, así como los transportes ordinarios y derechos de aduana, si los hay.

Los gastos adicionales por horas extraordinarias, trabajos nocturnos, trabajos realizados en días festivos, transportes urgentes (excepto los aéreos) estarán cubiertos por la póliza, sólo si así se ha convenido expresamente.

Los costes de cualquier reparación provisional serán a cargo de SOMACYL, S.A., a menos que constituya, a la vez, parte de los gastos de la reparación definitiva.

Si las reparaciones son efectuadas en un taller propio de SOMACYL, S.A., la compañía abonará el coste de la mano de obra y materiales empleados más el porcentaje sobre los salarios, para cubrir los gastos de administración justificables.

No se harán deducciones en concepto de depreciación respecto a las partes repuestas salvo cuando se trate de daños producidos por erosiones, corrosiones, oscilaciones, cavitaciones, humedad o sequedad del ambiente, exceso de temperatura, o afecten a piezas u objetos de rápido desgaste, tales como correas, bandas de todas clases, cables, cadenas, neumáticos, matrices, troqueles, rodillos, grabados, etc.

Si a consecuencia de la reparación se produjera un aumento de valor en relación con el que tenía la maquinaria y equipos antes del siniestro, se descontará dicho aumento de los gastos de reparación.

Son de cuenta de SOMACYL, S.A., en todo caso, los gastos complementarios que se produzcan por haberse aprovechado la reparación para introducir modificaciones o mejoras o para reparar o hacer otras reparaciones o arreglos en la maquinaria y equipos.

Pérdida Total: En caso de destrucción total del objeto asegurado, la indemnización se calculará tomando como base el valor real que tuviese en el momento anterior al siniestro.

Se considerará una máquina u objeto totalmente destruido cuando los gastos de reparación (incluidos gastos de transporte, aduana y montajes), alcancen o sobrepasen el valor del mismo, según su uso y estado de conservación en el momento anterior al siniestro.

Quedan garantizados los gastos en los que se incurra a causa de la retirada de escombros de la propiedad dañada, que puedan derivarse de la pérdida ocasionada por cualquiera de los riesgos cubiertos.

11. LÍMITES Y SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN:

Se establece los siguientes sublímites de indemnización para las siguientes garantías:

| Garantías Básicas | Límites |
|---|------------------------|
| Gastos de limpieza, desembarre y extracción de lodos | 10% |
| Incremento de costes de reconstrucción | 10% |
| Gastos de reparación provisional y para agilizar la reparación | 10% |
| Gastos de descontaminación, transporte y almacenamientos especiales | 10% |
| Gastos de reposición de archivos | 10% |
| Gastos de reposición moldes, matrices, diseños, patrones y | 10% |
| Horas extraordinarias | 10% |
| Transportes urgentes | 10% |
| Honorarios profesionales externos | 10% |
| Honorarios peritos de SOMACYL, S.A. | 5% |
| Desalojo forzoso o inhabilitación | 10% |
| Pérdida de alquileres | 5% |
| Bienes temporalmente desplazados | 20% |
| Bienes propiedad de empleados | 100%, máximo 500.000 |
| Bienes al aire libre | 100%, máximo 500.000 € |
| Bienes en situaciones indeterminadas | 20%, máximo 500.000 € |
| Vehículos y maquinaria y/o equipos móviles en reposo | 20% |
| Nuevas adquisiciones y/o inversiones | 10% |
| Daños a bienes en construcción y/o montaje | 20% máximo 500.000 € |
| Errores y omisiones | 20% |
| Colapso | 10%, máximo 150.000 € |
| Daños estéticos | 5.000 € |
| Equipos Electrónicos, a primer riesgo: | 150.000 € |
| Daños a Portadores Externos de Datos | 15.000 € |
| /Incrementos costes de operación | |

El resto de los daños y gastos adicionales cubiertos no estarán sublímitados.

12. CLÁUSULAS ESPECIALES

Cobertura automática de daños materiales

La compañía adjudicataria garantiza al Asegurado, por situación de riesgo y hasta el 20 % de la suma asegurada, el aumento que sufran los capitales asegurados indicados siempre que dichos aumentos no correspondan a cambios de naturaleza en riesgos ya asegurados, que se refieran a:

- ✓ Los efectos de la inflación sobre el valor de los bienes asegurados, tanto los correspondientes a edificios, como a equipo.
- ✓ Los bienes de adquisición o construcción posterior al efecto de la póliza, de tipo análogo a los que ésta asegura y en idénticas situaciones geográficas.

Queda garantizado, por tanto, sobre los capitales de edificios, obras de reforma y/o acondicionamiento, maquinaria, mobiliario e instalación industrial y contenidos en general, un aumento automático, por el porcentaje pactado de los capitales cubiertos para dichos bienes, sin necesidad de comunicación previa por parte de SOMACYL, S.A.

Como consecuencia de cuanto antecede, la compañía adjudicataria renuncia a la aplicación de la Regla Proporcional prevista en las condiciones generales, hasta el porcentaje antes mencionado.

SOMACYL, S.A. por su parte, queda obligado a comunicar al Compañía al comienzo de cada anualidad, los aumentos reales que se hayan producido durante la anualidad anterior con el fin de emitir el oportuno suplemento de liquidación de prima, incluyendo los recargos y tributos que correspondan, incluso la tasa del Consorcio de Compensación de Seguros.

En caso de que hubiera emitido durante el transcurso de la anualidad algún suplemento de aumento de capital que hubiera dado lugar al cobro de una prorrata de prima, el cálculo de la regularización será igual a la mitad de la diferencia entre la prima que resulte al final de la anualidad y la prima anual correspondiente al último suplemento emitido.

Cláusula de Valor de Reposición a Nuevo

En el caso de que se produzcan daños materiales por cualquier motivo cubierto por la póliza, la tasación de los mismos se hará en base al coste de reposición o reemplazo, con materiales nuevos de clase, calidad y capacidad operativa similares teniendo en cuenta las siguientes premisas:

Si el bien dañado o destruido no es útil para SOMACYL, S.A. o no se repara, reconstruye o sustituye en el mismo u otro lugar, dentro de un período razonable de tiempo después de ocurrido el siniestro, la compañía indemnizará el valor real del objeto, es decir, teniendo en cuenta la deducción correspondiente por uso, antigüedad y obsolescencia.

La responsabilidad de la compañía por los bienes dañados no excederá de la menor cantidad de entre las siguientes:

El coste de reconstrucción o sustitución, efectuadas en el mismo lugar donde ocurrió el siniestro y en la fecha en que se lleva a cabo dicha reconstrucción o sustitución.
El gasto en que se incurra por la reconstrucción, reparación o sustitución en el mismo u otro lugar.

- ✓ La compañía indemnizará, además, el aumento del coste debido a cualquier normativa legal que afecte o regule la reparación o reconstrucción de los bienes.
- ✓ Se consideran incluidos dentro de la indemnización de un siniestro, los gastos de aduana, el transporte normal o excepcional, gastos de control durante la recepción, de instalación y, de forma más general, cualquier gasto necesario

para la reconstrucción, sustitución o reparación de los bienes dañados o destruidos.

No quedarán afectados por este tipo de valoración los siguientes bienes:

La materia prima, obra en curso y en general, toda clase de existencias que se indemnizarán por su valor de coste en el momento del siniestro.

Los archivos, manuscritos, registros sobre películas, fotografías y soportes de procesamiento de datos y programación, que se indemnizarán por su coste inicial en blanco más el de transcripción de su contenido, incluyendo cuando sea pertinente el coste de re-obtención de los datos necesarios, hasta el límite fijado en las garantías adicionales.

Vehículos y/o sus remolques y maquinaria agrícola, autorizados a circular por la vía pública, que se indemnizarán por su valor de mercado.

Alhajas, piedras preciosas, perlas finas, encajes, estatuas y otras obras de arte, colecciones de objetos raros y preciosos y, en general, aquellos objetos cuyo valor no desmerece por su antigüedad, que se indemnizarán por su propio valor como tal objeto artístico o de valor.

No quedarán afectados por este tipo de valoración los siguientes bienes:

1. La materia prima, obra en curso y en general, toda clase de existencias que se indemnizarán por su valor de coste en el momento del siniestro.
2. Los archivos, manuscritos, registros sobre películas, fotografías y soportes de procesamiento de datos y programación, que se indemnizarán por su coste inicial en blanco más el de transcripción de su contenido, incluyendo cuando sea pertinente el coste de re-obtención de los datos necesarios, hasta el límite fijado en las garantías adicionales.
3. Vehículos y/o sus remolques y maquinaria agrícola, autorizados a circular por la vía pública, que se indemnizarán por su valor de mercado.
4. Alhajas, piedras preciosas, perlas finas, encajes, estatuas y otras obras de arte, colecciones de objetos raros y preciosos y, en general, aquellos objetos cuyo valor no desmerece por su antigüedad, que se indemnizarán por su propio valor como tal objeto artístico o de valor.

Cláusula de Aplicación una Única Franquicia

Todas las reclamaciones que deriven de, o sean atribuibles a una misma causa o hecho generador, y en el que actúen coberturas y/o bienes con franquicias diferentes, tendrán la consideración de una sola reclamación. En consecuencia, se aplicará una única Franquicia para todas ellas, que será la de mayor cuantía de las aplicables.

Cláusula de Compensación de Capitales en la Misma Situación

La compañía adjudicataria y SOMACYL, S.A. convienen que, si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado de Continente o de Mobiliario e instalaciones de la póliza, tal exceso podrá aplicarse a los bienes asegurados que resulten insuficientemente asegurados, siempre que la prima resultante de aplicar los tipos de prima con sus bonificaciones y/o sobreprimas a este nuevo reparto de capitales no exceda de la prima satisfecha en la anualidad en curso.

13. RIESGOS EXTRAORDINARIOS

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 del Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el artículo cuarto de la Ley 21/1990, de 19 de diciembre (BOE de 20 de diciembre), el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada Entidad Pública Empresarial, mencionados en el artículo 7 del mismo Estatuto Legal, tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier Entidad compañía a que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España y que afecten a riesgos en ella situados, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor, y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.

Que, aun estando amparado por dicha póliza de seguro, las obligaciones de la Entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso (Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal), o porque, hallándose la Entidad aseguradora en una situación de insolvencia, estuviese sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o ésta hubiera sido asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto Legal (modificado por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, y por la Ley 34/2003, de 4 de noviembre, de modificación y adaptación a la normativa comunitaria de la legislación de seguros privados), en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Riesgos Extraordinarios, y Disposiciones complementarias.

Se entiende por acontecimientos extraordinarios:

- ✓ Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos, inundaciones extraordinarias (incluyendo los embates de mar), erupciones volcánicas, tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h, y los tornados) y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.
- ✓ Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.
- ✓ Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

En dichos siniestros consorciables serán de aplicación las franquicias y riesgos excluidos establecidos al estatuto legal del Consorcio.

14. FRANQUICIAS

Se establece una franquicia general de 10.000 € por siniestro.

15. RIESGOS EXCLUIDOS

En ningún caso quedan amparados por la presente póliza, los daños producidos directa o indirectamente por:

1. Dolo o culpa grave del Tomador del seguro o Asegurado.
2. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración formal de guerra), guerra civil, actos de sabotaje y actos de terrorismo, levantamientos populares, insurrección, rebelión, revolución o cualquier acto realizado por parte o en nombre de cualquier organización cuyas actividades estén dirigidas a derrocar por la fuerza a un Gobierno de derecho o, de hecho. Ley Marcial, Estado de Sitio, confiscación, nacionalización, incautación, requisita, destrucción o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier Gobierno o de cualquier Autoridad local o pública.
3. Los daños calificados por el Gobierno de la Nación como de catástrofe o calamidad nacional
4. Hechos o fenómenos que se encuentran cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros de acuerdo con la legislación vigente en la fecha de siniestro, o cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y Disposiciones Complementarias vigentes en la fecha de su ocurrencia. No se cubren por esta póliza los daños que tuviesen lugar durante los periodos de carencia establecidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en lo que concierne a los riesgos que dicho Organismo asume, ni el Asegurador hará pago alguno para compensar al Asegurado por franquicias económicas que el Consorcio aplique conforme a su Reglamento.
5. No obstante, cuando sea rehusada la reclamación por considerar dicho Organismo que se trata de un daño no incluido en sus disposiciones reglamentarias, quedarán amparados por esta garantía. En este supuesto, el Asegurado se compromete a ejercitar todos los recursos legales previstos en el Reglamento y Disposiciones Complementarias del citado Organismo, y el Asegurador se subroga en los derechos y acciones que puedan corresponder al Asegurado frente al Consorcio de Compensación de Seguros, con el límite de la indemnización pagada por el mencionado Asegurador.
6. Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
7. Polución y/o contaminación, salvo cuando se trate de daños producidos por el humo generado en un incendio, interior o exterior a dichos bienes.
8. Los daños producidos a los bienes asegurados como consecuencia de la total o parcial interrupción voluntaria del trabajo o paro por parte de las personas que trabajen en o para la Empresa asegurada, así como consecuencia del cierre patronal.
9. Uso o desgaste de los bienes asegurados, así como su deterioro normal debido a condiciones atmosféricas, oxidación, erosión, corrosión, cavitación.
10. Mermas, evaporación, falta de peso, derrames, arañazos, raspaduras, herrumbres, incrustaciones, sequedad de la atmósfera, temperaturas extremas, pérdida de valor o aprovechamiento de las existencias originadas por exposición a la luz, cambios de color, sabor, olor, textura y acabado, salvo que dichos daños

sean producidos directamente por un riesgo cubierto bajo este pliego.

11. Moho, hongos y esporas.
12. Asbestos en todas sus formas.
13. Polillas, gusanos, termitas o cualquier otra clase de insectos, así como roedores.
14. Solidificación del material derretido o fundido contenido en unidades, instalaciones, líneas de conducción o de transmisión y accesorios.
15. Daños a aquella parte de la propiedad asegurada derivados directamente de trabajos u obras que se estén realizando en la misma o de cualquier operación de prueba, puesta a punto, reparación, mantenimiento o servicio que se efectúen en la misma.
16. No obstante, quedan cubiertos los daños o pérdidas que, como consecuencia de aquellas operaciones, sufran otras partes de la propiedad asegurada
17. Infidelidad del Asegurado, de sus empleados o sirvientes o de aquellas personas a las cuales se les haya entregado o confiado la propiedad asegurada, salvo que se pacte lo contrario en las condiciones particulares y/o especiales.
18. Hurto, pérdidas o desapariciones inexcusables de bienes que no sean consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, así como las faltas descubiertas al hacer inventario
19. Goteras, filtraciones, oxidaciones o humedades producidas por fluidos provenientes de tuberías, conducciones, depósitos o aparatos.
20. Las pérdidas habidas como consecuencia de pérdida de uso, retrasos o pérdida de mercado.
21. Errores en diseños, errores en procesos de fabricación o confección, materiales defectuosos, salvo los daños materiales que como consecuencia de los mismos sufra la propiedad asegurada.
22. Los daños o pérdidas por hundimiento del terreno y suelo, corrimiento de tierras, aludes, caídas de piedras y desprendimiento de rocas.
23. Además de las expresadas exclusiones, también son de aplicación las que figuren específicamente en las garantías que se indican bajo el epígrafe de riesgos cubiertos.

16. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario, están obligados a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del contrato.

En consecuencia, los citados datos no podrán ser objeto de ningún tratamiento destinado a fines distintos a la prestación del contrato.

Todos los datos facilitados, en cualquier tipo de soporte, se encontrarán protegidos, con estricta aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación que sea de aplicación, reservándose el Tomador la facultad de inspección de su cumplimiento.

Asimismo, el adjudicatario quedará obligado a aplicar a los datos personales las medidas de seguridad, del nivel que corresponda, en aplicación de lo establecido en la precitada Ley y en cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

Una vez realizada la prestación del contrato el adjudicatario devolverá a SOMACYL los soportes donde se hallen recogidos los datos proporcionados durante la ejecución del mismo.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de las tareas guardará secreto profesional sobre toda la información, documentos y asuntos a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, estando obligado a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo contractual.

Cualquier tratamiento de datos que no se ajuste a lo dispuesto en este Pliego será causa específica de resolución contractual, sin perjuicio de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario frente a terceros y frente al Tomador y/o Asegurados o Beneficiarios y de su obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que pudiera irrogar.

El adjudicatario deberá declarar expresamente que conoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás legislación que sea de aplicación en esta materia y se comprometen explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

El adjudicatario se compromete a no dar información ni datos proporcionados por el Tomador para cualquier otro uso no previsto en el presente Pliego o en el Pliego de Cláusulas Administrativas. En particular, no proporcionará sin autorización expresa escrita del Tomador copia de los documentos o datos a terceras personas.

17. REGULARIZACION

En cualquier momento de la vigencia del contrato, Somacyl podrá comunicar a la compañía de seguros adjudicataria, cualquier alta de situación de riesgos que deba incluirse en póliza a suscribir.

Estas nuevas altas, se ajustarán a las coberturas mínimas indicadas en el pliego técnico y a las mejoras ofertadas. A estos efectos generan una prima adicional correspondiente, aplicándose la tasa que se haya establecido en la póliza proporcionalmente a los días/meses en alta hasta el vencimiento más próximo, no pudiéndose alterar la tasa durante la vigencia del contrato.

18. ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La mediación del presente contrato se llevará a cabo por la entidad Aon Gil y Carvajal, S.A.U. en virtud del contrato de “Servicios de servicios de mediación, asistencia y asesoramiento profesional a través de corredor o correduría de seguros”, por parte de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, (Somacyl)

Todos los avisos y notificaciones que se deriven de este contrato serán cursados por el Tomador al Compañía a través de la correduría, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación y liquidación de siniestros.

ANEXO I- DETALLE DE SITUACIONES ASEGURADAS Y CAPITALES

LISTADO DE PROYECTOS EN EXPLOTACIÓN - EDAR

| ID | PROVINCIA | MUNICIPIO | DENOMINACIÓN | DIRECCIÓN | INVERSIÓN TOTAL | MEDIDAS PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO (S/N) | MEDIDAS PROTECCIÓN CONTRA ROBO (S/N) | CONTENIDO 35% | CONTINENTE 65% | EDIFICIO PROPIO (S/N) | SUPERFICIE EDIFICIO (m2) | MATERIALES EDIFICIO | ANTIGÜEDAD |
|----|------------|-----------------------|--|--|-----------------|--|--------------------------------------|----------------|-----------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|------------|
| 1 | Ávila | Sotillo de La Adrada | EDAR SOTILLO, CASILLAS Y SANTA MARÍA DE TIÉTAR | Polígono 52, Parcela 1176. Paraje Majoreras 05420 Sotillo de La Adrada AVILA | 3.446.821,47 € | SÍ | SÍ (Cámaras Prosegur) | 1.206.387,51 € | 2.240.433,96 € | SÍ | 875 | bloque hormigón | 2014 |
| 2 | Ávila | La Adrada | EDAR LA ADRADA | Polígono 12. Parcela 4. 05430 La Adrada AVILA | 2.746.877,52 € | SÍ | SÍ (Cámaras Prosegur) | 961.407,13 € | 1.785.470,39 € | SÍ | 450 | bloque hormigón | 2014 |
| 3 | Ávila | Ávila | EDAR ÁVILA | Parcela 19, Polígono 28. Paraje "Fuentes Claras" 05005 Avila AVILA. | 15.837.110,27 € | SÍ | NO | 5.542.988,59 € | 10.294.121,68 € | SÍ | 1450 | bloque hormigón | 2011 |
| 4 | Burgos | La Puebla de Arganzón | EDAR PUEBLA DE ARGANZÓN | Polígono 507. Parcela 5223. Hoyancas. 09294 La Puebla de Arganzón BURGOS | 487.962,38 € | SÍ | NO | 170.786,83 € | 317.175,55 € | SÍ | 60 | bloque hormigón | 2015 |
| 5 | Burgos | Pancorbo | EDAR PANCORBO | Carretera Pancorbo. Polígono 519. Parcela 15016. 092680 Pancorbo BURGOS | 858.809,14 € | SÍ | SÍ (Cámaras Prosegur) | 300.583,20 € | 558.225,94 € | SÍ | 45 | bloque hormigón | 2015 |
| 6 | Burgos | Melgar de Fernamental | EDAR MELGAR DE FERNAMENTAL | Polígono 519, Parcela 5223. Camino de la Ribera del Pisuega. 09108. Melgar de Fernamental BURGOS | 806.378,99 € | SÍ | NO | 282.232,65 € | 524.146,34 € | SÍ | 120 | bloque hormigón | 2016 |
| 7 | Burgos | Arcos de la Llana | EDAR ARCOS DE LA LLANA | Polígono 503. Parcela 55. Bajo. 09195. Arcos de la Llana BURGOS | 798.221,22 € | SÍ | SÍ (Cámaras Prosegur) | 279.377,43 € | 518.843,79 € | SÍ | 80 | bloque hormigón | 2015 |
| 8 | Burgos | Cornejo de Sotoscueva | EDAR DE CORNEJO DE SOTOSCUEVA | Polígono 511, parcela 5289. 09568 Cornejo de Sotoscueva BURGOS | 569.380,15 € | SÍ | NO | 199.283,05 € | 370.097,10 € | SÍ | 95 | bloque hormigón | 2014 |
| 9 | León | La Pola de Gordón | EDAR POLA DE GORDÓN | Camino La Gretosa, 1, Bajo. 24600 La Pola de Gordón LEON | 388.845,36 € | SÍ | NO | 136.095,88 € | 252.749,48 € | SÍ | 75 | bloque hormigón | 2016 |
| 10 | León | Sahagún | EDAR SAHAGÚN | Ctra Mayorga 1. 24320 Sahagún LEÓN | 37.576,33 € | SÍ | SÍ (Cámaras Prosegur) | 13.151,72 € | 24.424,61 € | SÍ | 95 | bloque hormigón | 2016 |
| 11 | León | Riego de la Vega | EDAR RIEGO DE LA VEGA | Polígono 514, Parcela 92. 24794 Toralino de la Vega. Riego de la Vega LEÓN | 1.454.019,11 € | SÍ | SÍ (Cámaras Prosegur) | 508.906,69 € | 945.112,42 € | SÍ | 325 | bloque hormigón | 2015 |
| 12 | Salamanca | Alba de Tormes | EDAR ALBA DE TORMES | Camino del cementerio s/n. 37800 Alba de Tormes SALAMANCA | 911.841,92 € | SÍ | NO | 319.144,67 € | 592.697,25 € | SÍ | 115 | bloque hormigón | 2015 |
| 13 | Segovia | El Espinar | EDAR EL ESPINAR | Polígono 1, Parcela 206. Paraje "Prado Renales". 40400 El Espinar SEGOVIA | 3.641.768,79 € | SÍ | SÍ (Cámaras Prosegur) | 1.274.619,08 € | 2.367.149,71 € | SÍ | 150 | bloque hormigón | 2015 |
| 14 | Segovia | Sotosalbos | EDAR SOTOSALBOS | Polígono 2, Parcela 59. 10.170 Sotosalbos SEGOVIA | 99.534,94 € | SÍ | NO | 34.837,23 € | 64.697,71 € | SÍ | 120 | bloque hormigón | 2015 |
| 15 | Soria | Garray, CMA | EDAR GARRAY | Polígono 14, Parcela 5245 Camino de la fábrica, 850-prox, Bajo 42.162 Garray (SORIA) | 3.434.439,80 € | SÍ | SÍ (Cámaras Prosegur) | 1.202.053,93 € | 2.232.385,87 € | SÍ | 175 | bloque hormigón | 2016 |
| 16 | Soria | Medinaceli | EDAR MEDINACELI | Polígono 62, Parcela 5070 42.240 Medinaceli (SORIA) | 1.018.239,34 € | SÍ | SÍ (Cámaras Prosegur) | 356.383,77 € | 661.855,57 € | SÍ | 240 | bloque hormigón | 2016 |
| 17 | Valladolid | San Miguel del Arroyo | EDAR SAN MIGUEL DEL ARROYO | Carretera Valladolid CL-601 km 34 Polígono 7, parcela 840 47164 San Miguel del Arroyo (VALLADOLID) | 202.052,52 € | SÍ | NO | 70.718,38 € | 131.334,14 € | SÍ | 130 | bloque hormigón | 2016 |
| 18 | Valladolid | Viana de Cega | EDAR VIANA DE CEGA | Carretera Puente Duero s/n. Bajo. 47150 Viana de Cega (VALLADOLID) | 2.736.777,45 € | SÍ | SÍ (Cámaras Prosegur) | 957.872,11 € | 1.778.905,34 € | SÍ | 225 | bloque hormigón | 2015 |

| | | | | | | | | | | | | | |
|----|------------|-------------------------|---|---|----------------|----|-----------------------|------------------------|------------------------|----|-----|-----------------|------|
| 19 | Valladolid | Olmedo | EDAR OLMEDO | Carretera Olmedo a Hornillos VP-9105, km 1,5 Polígono 3, parcela 266 47.410 Olmedo (VALLADOLID) | 2.386.031,98 € | SÍ | SÍ (Cámaras Prosegur) | 835.111,19 € | 1.550.920,79 € | SÍ | 410 | bloque hormigón | 2016 |
| 20 | Zamora | Fresno de la Ribera | EDAR FRESNO DE LA RIBERA | Carretera Boquete. Polígono 1. Parcela 447. 49590 Fresno de la Ribera ZAMORA. | 837.891,83 € | SÍ | NO | 293.262,14 € | 544.629,69 € | SÍ | 135 | bloque hormigón | 2015 |
| 21 | Valladolid | Valladolid | ebar Valdestillas | T.M. Valdestillas (VALLADOLID) | 690.403,00 € | No | No | 241.641,05 € | 448.761,95 € | SÍ | 50 | bloque hormigón | 2016 |
| 22 | Soria | Garray | Agua Bruta CMA | 41°48'49.3"N 2°28'59.3"W GARRAY (Soria) | 299.854,48 € | SÍ | Si | 104.949,07 € | 194.905,41 € | SÍ | 200 | bloque hormigón | 2013 |
| 23 | Valladolid | Urueña | Conexión Urueña - Villanueva de San Mancio. | T.M. Urueña / Villanueva San Mancio | 464.189,25 € | No | No | 162.466,24 € | 301.723,01 € | No | 0 | no | 2015 |
| 24 | León | Cabañas Raras | Colector Cabañas Raras y El Bayo. | T.M. Cabañas Raras | 1.390.902,52 € | no | No | 486.815,88 € | 904.086,64 € | No | 0 | no | 2015 |
| 25 | Burgos | Pedrosa de Duero | COLECTOR PEDROSA DE DUERO | T. M. Pedrosa de Duero | 588.478,78 € | no | No | 205.967,57 € | 382.511,21 € | No | 0 | no | 2015 |
| 26 | Ávila | Narrillos | Colector Narrillos Vicolozano | TM Narrillos (AVILA) | 291.479,04 € | no | No | 102.017,66 € | 189.461,38 € | No | 0 | no | 2015 |
| 27 | Segovia | Boceguillas | Conexion Pol Ind Boceguillas | P.Ind. Boceguillas (SEGOVIA) | 47.012,07 € | no | No | 16.454,22 € | 30.557,85 € | No | 0 | no | 2015 |
| 28 | Valladolid | Zaratán | Colector Zaratán | TM Zaratán (VALLADOLID) | 1.454.377,64 € | no | No | 509.032,17 € | 945.345,47 € | No | 0 | no | 2015 |
| 29 | León | Santa María del Páramo | EDAR SANTA MARIA DEL PARAMO | Polígono 506, Parcela 73. Paraje "Laguna Feldo". Ctra. LE413 | 1.407.908,00 € | SÍ | SÍ (Cámaras Prosegur) | 492.767,80 € | 915.140,20 € | SÍ | 320 | bloque hormigón | 2017 |
| 30 | Valladolid | Arroyo de la Encomienda | COLECTOR ARROYO DE LA ENCOMIENDA | C/ Pisuerga (Bo. La Flecha) 1-BI, Bajo 47195 Arroyo de la Encomienda (Valladolid) | 1.276.587,92 € | No | No | 446.805,77 € | 829.782,15 € | SÍ | 60 | bloque hormigón | 2017 |
| 31 | Valladolid | Mojados | EDAR MOJADOS | Polígono 1, Parcela 5173 47250 Mojados (Valladolid) | 2.036.255,00 € | SÍ | No | 712.689,25 € | 1.323.565,75 € | SÍ | 380 | bloque hormigón | 2017 |
| 32 | Valladolid | Cabezón de Pisuerga | EDAR CABEZON | Polígono 8, Parcela 27. Paraje SOBREVEGA. 47260 Cabezón de Pisuerga (Valladolid) | 3.004.812,00 € | SÍ | SÍ (Cámaras Prosegur) | 1.051.684,20 € | 1.953.127,80 € | SÍ | 325 | bloque hormigón | 2018 |
| 33 | Zamora | Cobrerros Galende | EDAR EL PUENTE. COBREROS GALENDE | Polígono 28 Parcelas 173 y 174 Paraje FUENTE HERRADA. 49396 COBREROS (ZAMORA) | 2.254.126,00 € | SÍ | SÍ (Cámaras Prosegur) | 788.944,10 € | 1.465.181,90 € | SÍ | 280 | bloque hormigón | 2018 |
| 34 | Avila | Casavieja | EDAR CASAVIEJA. | Polígono 9, parcela 224 paraje PRADO MEDIO 05450 CASAVIEJA (Ávila) | 1.711.871,00 € | SÍ | No | 599.154,85 € | 1.112.716,15 € | SÍ | 250 | bloque hormigón | 2018 |
| 35 | León | Onzonilla | EDAR ONZONILLA | Polígono 111, Parcela 118. Ctra. LE-5517 24192 ONZONILLA (León) | 2.064.457,00 € | SÍ | SÍ (Cámaras Prosegur) | 722.559,95 € | 1.341.897,05 € | SÍ | 225 | bloque hormigón | 2017 |
| | | | | | | | | 21.589.152,97 € | 40.094.141,24 € | | | | |

LISTADO DE PROYECTOS EN EXPLOTACIÓN - ETAP

| | PROVINCIA | MUNICIPIO | DENOMINACIÓN | DIRECCIÓN | INVERSIÓN TOTAL | MEDIDAS PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO (S/N) | MEDIDAS PROTECCIÓN CONTRA ROBO (S/N) | CONTENIDO 35% | CONTINENTE 65% | EDIFICIO PROPIO (S/N) | SUPERFICIE EDIFICIO (m2) | MATERIALES EDIFICIO | ANTIGÜEDAD |
|----|------------|-----------------------------|-------------------------------|---|-----------------|--|--------------------------------------|----------------|----------------|-----------------------|--------------------------|---------------------|------------|
| 1 | AVILA | Burgohondo | ETAP BURGOHONDO | Paraje "El vallejón" . Parcela. 538 poligono 1. 05113 BURGOHONDO (ÁVILA) | 1.280.468,81 € | Sí | No | 448.164,08 € | 832.304,73 € | Sí | 120 | bloque hormigón | 2013 |
| 2 | AVILA | Cardeñosa | ETAP CARDEÑOSA | Polígono 6, Parcela 37-PROX , Bajo. 05320 CARDEÑOSA (AVILA) | 8.454.709,37 € | Sí | No | 2.959.148,28 € | 5.495.561,09 € | Sí | 90 | bloque hormigón | 2013 |
| 3 | BURGOS | Pancorbo | ETAP LA BUREBA | Polígono 519,Parcela 5312 C/ Cerro Castillo 09280 Pancorbo (BURGOS) | 3.483.603,65 € | Sí | Sí (cámaras Prosegur) | 1.219.261,28 € | 2.264.342,37 € | Sí | 120 | bloque hormigón | 2016 |
| 4 | BURGOS | Pradoluengo | ETAP PRADOLUENGO | Camino de San Antonio 09260 Pradoluengo (BURGOS) | 559.789,84 € | Sí | Sí (cámaras Prosegur) | 195.926,44 € | 363.863,40 € | Sí | 180 | bloque hormigón | 2015 |
| 5 | PALENCIA | Cordovilla La Real | ETAP CORDOVILLA LA REAL | C/Senda de las monjas. Poligono 507 34259 Cordovilla la Real (PALENCIA) | 80.601,40 € | Sí | No | 28.210,49 € | 52.390,91 € | Sí | - | bloque hormigón | 2016 |
| 6 | PALENCIA | Fuentes de Nava | ETAP FUENTES DE NAVA | Paraje las Eras, Poligono 30, parcela 20.040 34337 Fuentes de Nava (PALENCIA) | 271.898,51 € | Sí | No | 95.164,48 € | 176.734,03 € | Sí | 135 | bloque hormigón | 2015 |
| 7 | SALAMANCA | Cantaracillo | ETAP PEÑARANDA DE BRACAMONTE | Cañada Real Extremadura. Poligono 504. Parcela 9000. 37319 Cantaracillo (SALAMANCA) | 1.605.591,69 € | Sí | Sí (cámaras Prosegur) | 561.957,09 € | 1.043.634,60 € | Sí | 360 | bloque hormigón | 2015 |
| 8 | SEGOVIA | Cuellar | ETAP CUELLAR | Paraje Las Lomas Parcela 5071, Poligono 19 40200 Cuellar (SEGOVIA) | 6.157.162,05 € | Sí | Sí (cámaras Prosegur) | 2.155.006,72 € | 4.002.155,33 € | Sí | 650 | bloque hormigón | 2011 |
| 9 | SEGOVIA | Riaza | ETAP DE RIAZA | Carretera Segovia 112. km 4. Parcela 163, Polígono 4 40500 Riaza (SEGOVIA) | 2.190.472,42 € | Sí | Sí (cámaras Prosegur) | 766.665,35 € | 1.423.807,07 € | Sí | 460 | bloque hormigón | 2011 |
| 10 | SORIA | Garray | ETAP GARRAY | Polígono 16 Parcela 5058 NEGREDOS. 42.162 Garray (SORIA) | 3.511.678,03 € | Sí | Sí (cámaras Prosegur) | 1.229.087,31 € | 2.282.590,72 € | Sí | 1650 | bloque hormigón | 2015 |
| 11 | SORIA | Molinos de Duero | ETAP MOLINOS DE DUERO | Polígono 1, Parcela 422 42.155 Molinos de Duero (SORIA) | 361.530,30 € | Sí | Sí (cámaras Prosegur) | 126.535,61 € | 234.994,70 € | Sí | 170 | bloque hormigón | 2015 |
| 12 | SORIA | Canredondo | Deposito Canredondo | | 206.966,00 € | Sí | No | 72.438,10 € | 134.527,90 € | Sí | | | |
| 13 | VALLADOLID | Castrodeza | ETAP CASTRODEZA | C/Arriba 14 bajo 47192 Castrodeza (VALLADOLID) | 55.202,56 € | Sí | No | 19.320,90 € | 35.881,66 € | Sí | 30 | bloque hormigón | 2014 |
| 14 | VALLADOLID | Siete Iglesias de Trabancos | ETAP SIETE IGLESIAS TRABANCOS | Calle Barrero, 14-Bis. Bajo. 47511 Siete Iglesias de Trabancos (VALLADOLID) | 75.670,07 € | Sí | No | 26.484,52 € | 49.185,55 € | Sí | 20 | bloque hormigón | 2014 |
| 15 | VALLADOLID | Wamba | ETAP WAMBA | Ronda Tras Don Victorino, s/n, Bajo. 47190 Wamba (VALLADOLID) | 31.868,40 € | Sí | No | 11.153,94 € | 20.714,46 € | Sí | 15 | bloque hormigón | 2016 |
| 16 | VALLADOLID | Santovenia de Pisuerga | ETAP SANTOVENIA-CABEZÓN | Ctra/ Cabezón de Pisuerga va-113, Km 9. 47155 Santovenia de Pisuerga (VALLADOLID) | 4.628.058,42 € | Sí | Sí (cámaras Prosegur) | 1.619.820,45 € | 3.008.237,97 € | Sí | 460 | bloque hormigón | 2010 |
| 17 | VALLADOLID | Carpio | ETAP CARPIO | Calle Generalísimo 41-prox. 47470 Carpio (VALLADOLID) | 72.126,79 € | Sí | No | 25.244,38 € | 46.882,41 € | Sí | 60 | bloque hormigón | 2016 |
| 18 | VALLADOLID | Medina de Rioseco | ETAP MEDINA RIOSECO | C/Muelles s/n. Bajo. 47.800 Medina de Rioseco (VALLADOLID) | 9.709.345,62 € | Sí | Sí (cámaras Prosegur) | 3.398.270,97 € | 6.311.074,65 € | Sí | 1200 | bloque hormigón | 2012 |
| 19 | VALLADOLID | Pesquera de Duero | ETAP PESQUERA DE DUERO | Calle Real, nº 137 47.315 Pesquera de Duero (VALLADOLID) | 908.496,25 € | Sí | No | 317.973,69 € | 590.522,56 € | Sí | 35 | bloque hormigón | 2011 |
| 20 | VALLADOLID | Nueva Villa de Las Torres | ETAP NUEVAVILLA DE LAS TORRES | C/ De la Ronda Iglesia, s/n. 47464 Nueva Villa de las Torres (VALLADOLID) | 85.290,45 € | Sí | No | 29.851,66 € | 55.438,79 € | Sí | 40 | bloque hormigón | 2012 |

| | | | | | | | | | | | | | |
|----|------------|-----------------------|-----------------------------------|--|-----------------|----|-----------------------|------------------------|------------------------|----|-----|-----------------|------|
| 21 | VALLADOLID | Pollos | ETAP POLLOS | Piscinas Municipales. C/ Fuentecillas s/n. 47116 Pollos (VALLADOLID) | 62.746,98 € | Sí | No | 21.961,44 € | 40.785,54 € | Sí | 180 | bloque hormigón | 2016 |
| 22 | VALLADOLID | San Miguel del Pino | ETAP VEGA DE DUERO | Polígono 4, PARCELA 28, Bajo. 47132 San Miguel del Pino (VALLADOLID) | 19.694.970,31 € | Sí | Sí (cámaras Prosegur) | 6.893.239,61 € | 12.801.730,70 € | Sí | 340 | bloque hormigón | 2011 |
| 23 | VALLADOLID | Cigales | ETAP CIGALES | Polígono 7. Parcela 5487. 47270 Cigales (VALLADOLID) | 1.318.203,08 € | Sí | Sí (cámaras Prosegur) | 461.371,08 € | 856.832,00 € | Sí | 360 | bloque hormigón | 2015 |
| 24 | VALLADOLID | Simancas | BOMBEO SIMANCAS | CL CONDE DUQUE DE OLIVARES 2 Urb.Entrepinos | 2.526.272,00 € | Sí | No | 884.195,20 € | 1.642.076,80 € | Sí | 25 | bloque hormigón | 2017 |
| 25 | Burgos | Royuela de Rio Franco | ABASTECIMIENTO ROYUELA RIO FRANCO | CL CALLE REAL s/n 09344 Royuela del Río Franco (Burgos) | 218.529,00 € | No | No | 76.485,15 € | 142.043,85 € | No | 0 | | 2018 |
| 26 | Valladolid | Renedo | ABASTECIMIENTO RENEDO COTANILLO | CL RÍO DUERO s/n 47170 Renedo de Esgueva (Valladolid) | 71.316,00 € | No | No | 24.960,60 € | 46.355,40 € | No | 0 | | 2017 |
| | | | | | | | | 23.667.898,80 € | 43.954.669,20 € | | | | |